



ACTA N° 6 DE LA JUNTA ELECTORAL F.E.R.:

En Madrid, en la sede social de la F.E.R., siendo las 15:00 horas del día 30 de enero de 2018, reunidos Dña. Rosa Rodríguez Jackson, Presidenta, D. Ángel Menchén Fernández, Secretario, y Dña. Nieves Antona Gacituaga, Vocal de la Junta Electoral, con la asistencia de la asesora jurídica Lola Sáez de Ibarra.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral de la F.E.R., los reunidos, tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día, adoptan, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO- RECTIFICACIÓN DEL ACTA N° 5:

Que, habiéndose advertido por esta junta electoral con posterioridad a la publicación del acta n° 5, que esta adolece de una omisión en relación con la candidatura de D. Manuel Vera Vázquez, se procede a rectificar la misma en el siguiente sentido:

Se proclama provisionalmente al candidato

Al Sr. D. **Manuel Vera Vázquez**, con DNI n°****4630, quien presenta por escrito su candidatura a la Presidencia de la F.E.R., adjuntando fotocopia de su DNI, así como 14 escritos de presentación (avales), del total legal de 78 Asambleístas de la F.E.R., lo que supone el 17,94 % del total de miembros de la Asamblea General, por lo que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 42 del Reglamento Electoral.

Añadiéndose:

Se incluye el aval de 1 asambleístas cuya condición no es firme por haber sido objeto de recurso ante el TAD, siendo que en caso de que el TAD decidiera la **ADO**
para definitiva de este asambleísta la candidatura no se vería afectada puesto 



LaLiga
4Sports

LaLiga con
caja de fútbol
Español

/am



que seguiría teniendo 13 avales, que suponen el 16,66% del total de miembros de la Asamblea General. Por todo ello que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 42 del Reglamento Electoral.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALES:

Que por medio de correo electrónico dirigido a la junta electoral con fecha 30 de enero de 2018 la candidata Asunción Rosario Loriente Pérez ha solicitado poder revisar los avales presentados por los candidatos a la Presidencia de la FER.

Igualmente con fecha del día 1 de febrero la misma solicitud ha sido efectuada por el candidato José Manuel Álvarez de Linera y López, designando interventor autorizado para la comprobación de los avales en su representación.

Si bien la comprobación de la validez y adecuación de los avales es competencia de la junta electoral, según lo previsto en el art. 13.c), cuando señala que debe proclamar las candidaturas, y a pesar de que no ha existido ningún recurso contra la proclamación provisional de las mismas, no es menos cierto que los candidatos deben poder revisar la documentación presentada por otros candidatos.

A tal fin, esta junta pone a disposición los avales de las 4 candidaturas a los 4 candidatos proclamados, el día 5 de febrero, de 12:00 a 14:00 horas, en la sede de la FER, indicándose que se pondrán a disposición a los solos efectos de exhibición documental, y no se permitirá hacer copias por ningún medio mecánico, en respeto de las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

TERCERO.-PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA F.E.R.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Electoral F.E.R., y en base a la fecha establecida en el Calendario Electoral, no habiéndose interpuesto reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos a la Presidencia de la F.E.R., relacionados en la pasada acta 5 de esta Junta Electoral, por unanimidad proclamamos candidatos definitivos a la Presidencia de la F.E.R.:





Al Sr. D. **José Manuel Álvarez de Linera López.**

A la Sra. Dña. **Asunción Rosario Loriente Pérez.**

Al Sr. D. **Sergio Paredes López.**

Al Sr. D. **Manuel Vera Vázquez.**

CUARTO.-Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la FER podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, conforme al art. 65.1 del Reglamento Electoral.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en los tablones de anuncios de la F.E.R. y de las Federaciones Autonómicas, así como en la web de la FER sección de Elecciones a Presidente 2018, conforme determina el art 60 del Reglamento Electoral.

En todo caso será de aplicación lo previsto en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad. Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 16:50 horas.

Constan en el original las firmas de los relacionados.